



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS
Líderes en Gestión del Conocimiento

REGLAMENTO DEL DOCENTE E INSTRUCTOR

UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

REGLAMENTO DEL DOCENTE E INSTRUCTOR

El Directorio Ejecutivo de la Universidad Gerardo Barrios, Por Cuanto:

Que el Art. 61 de la Constitución de la República, establece que la Educación Superior se regirá por una Ley especial, que deberá contener los principios generales para la organización y funcionamiento de la Universidad de El Salvador y demás universidades estatales; la creación y funcionamiento de universidades privadas, y la creación y funcionamiento de Institutos Tecnológicos oficiales y privados.

Que la legalización vigente sobre educación superior a partir del 14 de octubre de 2004 se ha adecuado para una eficaz regulación para el correcto ejercicio de la función estatal de velar por el funcionamiento democrático y el adecuado nivel académico de las instituciones de educación superior.

Que es necesario normar conforme a la legislación vigente, para garantizar que la Universidad Gerardo Barrios preste un servicio de calidad académica.

Que la Universidad desarrolla las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social en áreas que contribuyen al desarrollo integral del educando, y al desarrollo económico y social de la zona oriental.

La docencia busca enseñar a aprender, orientar la adquisición de conocimientos, cultivar valores y desarrollar en los estudiantes habilidades para la investigación e interpretación, para su formación integral como profesionales. (Art. 3, inciso segundo de la Ley de Educación Superior).

Por cuanto se hace necesario reglamentar el ejercicio de la función del docente e instructor, el Directorio Ejecutivo propone a la Junta General Universitaria el siguiente Reglamento para Docentes e Instructores de la Universidad.

REGLAMENTO DEL DOCENTE E INSTRUCTOR

CAPÍTULO I

Del Objeto del Reglamento.

Art. 1 El presente reglamento tiene como objeto regular las funciones del docente e instructor en el desarrollo de la docencia, investigación y proyección social.

Del Docente.

Art. 2 Se entenderá por Docente: todo aquel académico graduado de cualquier rama profesional, que se dedique al ejercicio de la docencia, investigación y proyección social.

Art. 3. La docencia se ejercerá en tres categorías:

- a) Docente tiempo completo
- b) Docente medio tiempo
- c) Docente horas – clase
 - a) **DOCENTE TIEMPO COMPLETO:** es aquel que ha sido contratado de forma permanente por la Universidad para ejercer su labor profesional, con carga académica establecida por la Decanatura, en términos de asignaturas o grupos de clases y Proyectos asignados.
 - b) **DOCENTE A TIEMPO PARCIAL:** Es aquel que ha sido contratado a tiempo parcial por la Universidad para ejercer su labor profesional con carga académica establecida por la Decanatura en términos de asignaturas o grupos de clases y Proyectos asignados.
 - c) **DOCENTES HORAS-CLASE:** Es aquel que ha sido contratado por la Universidad para ejercer su labor profesional con carga académica horas – clase.

De las Responsabilidades

Art. 4.- Son responsabilidades del Docente a Tiempo Completo y Parcial.

- 1) Velar para que se guarde respeto a la honradez intelectual, la búsqueda de la verdad, las opiniones discrepantes, ya sea en la cátedra, la investigación, proyección social, o en cualquier escenario científico o cultural.
- 2) Mantenerse actualizado en las áreas de su especialidad, cambios culturales, pedagógicos y tecnológicos.
- 3) Presentar la Planificación Didáctica, que contendrá el diseño instruccional, cartas didácticas y la jornalización.

- 4) Presentar su horario de permanencia en la institución y atención a los grupos de clases y trabajos de campo definidos en la planificación didáctica.
- 5) Proporcionar a los estudiantes al inicio de la asignatura a impartir una orientación oral y escrita sobre el descriptor y programación de la asignatura, el protocolo o normas de convivencia en el salón de clases y otros que sean de interés para el correcto desarrollo de la cátedra, además corresponde al docente aplicar el reglamento de evaluación vigente y orientar con claridad el proceso educativo del estudiante.
- 6) Someterse al proceso Institucional de evaluación docente.
- 7) Desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje en base al modelo educativo de la Institución.
- 8) Desarrollar y cumplir las cátedras asignadas en los horarios correspondientes.
- 9) Cubrir ocho horas diarias completando cuarenta y cuatro horas semanales como mínimo de permanencia en el caso de docente a tiempo completo y cuatro horas diarias completando veintidós horas semanales en el caso de docente a tiempo parcial.
- 10) Cumplir con la reposición de clases que por causa justificada no se hayan impartido.
- 11) Solicitar permiso previo y por escrito al Decano cuando por motivos personales justificados no asista a sus actividades laborales.
- 12) Asistir a reuniones y capacitaciones a que se les convoque, y en caso de ausencia presentar la respectiva justificación al Decano.
- 13) Desarrollar proyectos de Investigación o proyección social coherentes con la misión institucional.
- 14) Ser puntual con la entrega de notas según lo establece el Reglamento de Evaluación tanto al estudiante como a la Unidad de Información Académica.
- 15) Actualizar continuamente su espacio asignado en la plataforma de clases virtuales.
- 16) Brindar tutoría a los estudiantes.
- 17) Participar en la actualización de los Planes y programas de estudio.
- 18) Participar en los procesos de calidad institucional.
- 19) Participar en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas de la universidad.
- 20) Participar en la planificación de las actividades de la facultad.

- 21) Promover la práctica de los valores institucionales.
- 22) Mostrar un comportamiento ético dentro y fuera de la institución, y acorde con los valores institucionales.
- 23) Desarrollar y demostrar en todo momento un sentido de pertenencia a la institución, contribuyendo al logro de la misión de la Universidad.
- 24) Desarrollar labores como docente, única y exclusivamente en la Institución.
- 25) Ser docente consejero de la Asociación de estudiantes de la Facultad respectiva, cuando le sea asignada esa función.
- 26) Cumplir y velar por el respeto de los Estatutos, Reglamentos y otras normativas de la universidad.

Art. 5.- Son responsabilidades del Docente Horas-Clase

- 1) Velar para que se guarde respeto a la honradez intelectual, la búsqueda de la verdad, las opiniones discrepantes, ya sea en la cátedra, la investigación, proyección social, o en cualquier escenario científico o cultural.
- 2) Mantenerse actualizado en las áreas de su especialidad, cambios culturales, pedagógicos y tecnológicos.
- 3) Presentar la Planificación Didáctica, que contendrá el diseño instruccional, cartas didácticas y la jornalización.
- 4) Presentar su horario de permanencia en la institución y atención a los grupos de clases y trabajos de campo definidos en la planificación didáctica.
- 5) Proporcionar a los estudiantes al inicio de la asignatura a impartir una orientación oral y escrita sobre el descriptor y programación de la asignatura, el protocolo o normas de convivencia en el salón de clases y otros que sean de interés para el correcto desarrollo de la cátedra, además corresponde al docente aplicar el reglamento de evaluación vigente y orientar con claridad el proceso educativo del estudiante.
- 6) Someterse al proceso Institucional de evaluación docente.
- 7) Desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje en base al modelo educativo de la Institución.
- 8) Desarrollar y cumplir las cátedras asignadas en los horarios correspondientes.
- 9) Cumplir con la reposición de clases que por causa justificada no se hayan impartido.
- 10) Solicitar permiso previo y por escrito al Decano cuando por motivos personales

justificados no asista a sus actividades laborales.

- 11) Asistir a reuniones y capacitaciones a que se les convoque, y en caso de ausencia presentar la respectiva justificación al Decano.
- 12) Ser puntual con la entrega de notas según lo establece el Reglamento de Evaluación tanto al estudiante como a la Unidad de Información Académica.
- 13) Actualizar continuamente su espacio asignado en la plataforma de clases virtuales.
- 14) Participar en la actualización de los Planes y programas de estudio.
- 15) Participar en los procesos de calidad institucional.
- 16) Participar en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas de la universidad.
- 17) Participar en la planificación de las actividades de la facultad.
- 18) Promover la práctica de los valores institucionales.
- 19) Mostrar un comportamiento ético y acorde con los valores institucionales.
- 20) Desarrollar y demostrar en todo momento un sentido de pertenencia a la institución, contribuyendo al logro de la misión de la Universidad.
- 21) Desarrollar labores como docente, única y exclusivamente en la Institución, salvo autorización previa dada por el Decano respectivo.
- 22) Cumplir y velar por el respeto de los Estatutos, Reglamentos y otras normativas de la universidad.

CAPITULO II DE LAS INSTRUCTORIAS.

Art. 6 Se define como instructor al Estudiante o Egresado Universitario, que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en este Reglamento, realiza a tiempo completo, tiempo parcial u horas clase actividades de colaboración con el docente titular de las asignaturas de la facultad correspondiente.

Art. 7 Podrá desempeñarse como Instructor, el estudiante activo que haya cursado el 70% de las unidades valorativas de una carrera profesional y haber obtenido y mantener una nota promedio de 8.0 en el total de las asignaturas cursadas y en las que colaborará. También el egresado de una carrera profesional que hubiere obtenido un promedio de 8.0 y una nota mínima de 8.0 en las asignaturas que colaborará. Será propuesto por el Docente Titular y

nombrado por el Decano respectivo.

Art. 8 Responsabilidades del Instructor:

- 1) Atender asignaturas, en cuanto al reforzamiento de contenidos o de práctica con los estudiantes.
- 2) Poder administrar clases de refuerzo de la asignatura, cuando el profesor titular así lo considere, siempre y cuando sea supervisado por el docente.
- 3) Atender a los estudiantes en horarios de clases cuando el profesor titular se ausentare por causas justificadas.
- 4) Asistir al docente cuando se administren pruebas de evaluación a los estudiantes, cuando le sea requerido.
- 5) Asistir a las clases que imparte el profesor titular.
- 6) Colaborar en la preparación de material didáctico.
- 7) Asistir a las prácticas de laboratorios, cuando el docente titular lo requiera.
- 8) Asistir a las reuniones de la Facultad a las que se le convoque.
- 9) Otras actividades encomendadas por el docente o decano de la Facultad, siempre que las actividades sean inherentes a la naturaleza del cargo.
- 10) Promover la práctica de los valores institucionales.
- 11) Mostrar un comportamiento ético y acorde con los valores institucionales.
- 12) Cumplir y velar por el respeto de los Estatutos, Reglamentos y otras normativas de la universidad.

Art. 9. Las categorías del instructor podrán ser de acuerdo a la necesidad: a tiempo completo, tiempo parcial u horas-clase.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Art. 10.- El incumplimiento a las responsabilidades que le corresponden tanto al docente como al instructor, motivará la apertura de expediente de seguimiento a su labor con el objetivo de darle un acompañamiento. Si aun con ello se reincide podrá ser retirado de su cargo.

En el caso de que se incurra en comportamientos no éticos o que contravengan los valores institucionales y ante la violación de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos u

otras normativas institucionales debidamente comprobables, previa investigación por el Decano de la facultad, será de igual forma retirado de su cargo.

Art. 11.- El procedimiento a seguir en presencia de lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior, será el siguiente:

- a) Se oirá a las partes, siendo el docente o instructor uno de ellos, estudiantes o un tercero.
- b) Se recolectarán evidencias o pruebas que acrediten la falta.
- c) El Decano dará la resolución definitiva, y posteriormente será notificado al docente o instructor y a la Unidad de Desarrollo Humano.
- d) El docente podrá recurrir mediante solicitud al Directorio Ejecutivo para que la decisión pueda ser revisada y será este Directorio quien revocará o confirmará la decisión del Decano, la cual no dará lugar a recurso alguno, remitiéndose inmediatamente a la Unidad de Desarrollo Humano.

Art.12 Derechos de los docentes

- 1) A que se le provea de los recursos didácticos y tecnológicos que le faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2) A expresar libremente sus puntos de vista, siguiendo los canales apropiados en el marco de la ley, las buenas maneras y procedimientos adecuados para no violentar la armonía institucional ni generar desorden.
- 3) Optar a cargos administrativos de Jefaturas, Decanaturas y otros que requiera la Universidad siempre y cuando tengan las competencias definidas en el perfil de dichos cargos.
- 4) Gozar de las prestaciones laborales de conformidad al Código de Trabajo y las que confiera la institución como premios y estímulos al buen desempeño.
- 5) Gozar de permisos para atender asuntos personales con causa justificada, con o sin goce de sueldo a criterio del Decano respectivo.
- 6) Conocer los resultados de las evaluaciones docentes relativas a su persona y recibir el apoyo necesario para mejorarlos.
- 7) Tener acceso al Plan de capacitaciones institucionales, ya sean éstas impartidas interna o externamente, en el país o en el extranjero.
- 8) Recibir actualización permanente sobre la aplicación del Modelo Educativo de la Institución.
- 9) Tener acceso al Plan de Incentivos para el Personal Docente de la Institución.

- 10) Recibir las bonificaciones definidas en el Escalafón Académico y en el de Antigüedad en el caso de los docentes a tiempo completo.
- 11) Recibir bonificaciones por trabajos de investigación e innovaciones realizadas en el proceso de enseñanza aprendizaje, a propuesta del Decano y aprobados por el Directorio Ejecutivo tal como se define en el Escalafón de Investigación.
- 12) Gozar de las licencias contenidas en el Código de Trabajo.

Art.13. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Directorio Ejecutivo de la Universidad, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan los Estatutos.

Art. 14. Deróguese el Reglamento del Docente actualmente en vigencia y regístrese el presente Reglamento aprobado el día ocho de Diciembre del año 2012, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-